

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N.º **0017** DE 2011

( **04 MAYO 2011** )

**"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta ARMENIA – PUEBLO TAPAO – POTOSI Y VICEVERSA a las empresas NUEVO RAPIDO QUINDIO S. A. y SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA - SOCOLTRAN LTDA"**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL QUINDIO (E)**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 087 de 2011, 171 de 2001, y las Resoluciones 000995 de 2009 y 000980 de 2010, y

**CONSIDERANDO**

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la

**"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta ARMENIA – PUEBLO TAPAO – POTOSI Y VICEVERSA a las empresas NUEVO RAPIDO QUINDIO S. A. y SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA "SOCOLTRAN LTDA"**

2.

distribución de los horarios, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta **ARMENIA – PUEBLO TAPAO – POTOSI Y VICEVERSA** se encuentra autorizado a las empresas **NUEVO RAPIDO QUINDIO S. A. y SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES "SOCOLTRAN LTDA** de la siguiente manera:

**NUEVO RAPIDO QUINDIO S. A.**

Resolución No. 03129 de julio 06 de 1992 expedida por la Dirección General del Extinto Intra

**Características:**

Origen: Armenia

Destino: Armenia

Vía: Pueblo Tapao – Potosí – Pueblo Tapao

Clase de vehículo: Bus

Nivel de servicio: Corriente

Frecuencias: Lunes a Viernes

**Saliendo de Armenia**

05:30 – 08:00 -10:00 – 12:10 – 16:00 – 17:30

Frecuencias: Sábados

**Saliendo de Armenia**

06:30 – 07:30 – 09:00 – 11:30 – 12:30 – 13:30 – 14:30 – 15:50 – 17:30 -19:10

Frecuencias: Domingos

**Saliendo de Armenia**

06:30 – 07:30 – 08:30 – 10:00 – 11:30 – 12:10 – 13:10 – 14:30 -15:50 – 17:30 –  
19:10

*[Firma manuscrita]*

04 MAYO 2011

**"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta ARMENIA – PUEBLO TAPAO – POTOSI Y VICEVERSA a las empresas NUEVO RAPIDO QUINDIO S. A. y SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA "SOCOLTRAN LTDA"**

3.

**SOCOLTRAN LTDA**

Resolución No. 01024 de febrero 07 de 1992 (Expedida por la Dirección General del extinto Intra)

**Características:**

Vía: Pueblo Tapao – Potosí – Pueblo Tapao

Clase de vehículo: Bus

Nivel de servicio: Corriente

Frecuencias: De lunes a viernes

**Saliendo de Armenia**

06:30 – 14:00

Frecuencias: Sábados, Domingos y Feriados

**Saliendo de Armenia**

05:30 – 10:30 – 16:30

Que los Representantes Legales de las Empresas **NUEVO RAPIDO QUINDIO S. A. y SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES "SOCOLTRAN LTDA"**, mediante Radicado No. 2010-363-000875-2 del día 28 de mayo de 2010, solicitaron conjuntamente la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta **ARMENIA – PUEBLO TAPAO – POTOSI Y VICEVERSA**, con las siguientes características del servicio:

**NUEVO RAPIDO QUINDIO LTDA**

**Características:**

Origen: Armenia

Destino: Armenia

Vía: Pueblo Tapao – Potosí – Pueblo Tapao

Clase de vehículo: Microbús

Nivel de servicio: Corriente

**"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta ARMENIA – PUEBLO TAPAO – POTOSI Y VICEVERSA a las empresas NUEVO RAPIDO QUINDIO S. A. y SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA "SOCOLTRAN LTDA"**

4.

Frecuencias: Diario

**Saliendo de Armenia: 1 Despacho**

**SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES "SOCOLTRAN LTDA"**

Características:

Origen: Armenia

Destino: Armenia

Vía: Pueblo Tapao – Potosí – Pueblo Tapao

Clase de vehículo: Microbús

Nivel de servicio: Corriente

Frecuencias: Diario

**Saliendo de Armenia: 3 Despachos**

Que en complemento a la documentación presentada, los representantes legales de las empresas en mención, manifestaron que mediante radicado No. 2011-363-000676-2 del 25 de marzo de 2011, el estudio de oferta y demanda y la información de campo correspondientes a todas las rutas contenidas en el corredor de estudio denominado **ARMENIA – PUEBLO TAPAO – TEBAIDA – MONTENEGRO – CIRCASIA** y dentro de las cuales se encuentra incluida la ruta **ARMENIA – PUEBLO TAPAO – POTOSI Y VICEVERSA**, ya se había remitido a esta Dirección Territorial por medio del radicado No. 2011-363-000574-2 del 7 de marzo de 2011 y así mismo presentaron la distribución de horarios con las demás características de prestación del servicio para la ruta y las cuales corresponden a las siguientes:

**RUTA: ARMENIA – PUEBLO TAPAO – POTOSI Y VICEVERSA**

**NUEVO RAPIDO QUINDIO LTDA**

Características:

Origen: Armenia

Destino: Armenia

Vía: Pueblo Tapao – Potosí – Pueblo Tapao

**"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta ARMENIA – PUEBLO TAPAO – POTOSI Y VICEVERSA a las empresas NUEVO RAPIDO QUINDIO S. A. y SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA "SOCOLTRAN LTDA"**

5.

Clase de vehículo: Microbús

Nivel de servicio: Corriente

Frecuencias: Diario

**Saliendo de Armenia**

06:00

**SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES "SOCOLTRAN LTDA"**

**Características:**

Origen: Armenia

Destino: Armenia

Vía: Pueblo Tapao – Potosí – Pueblo Tapao

Clase de vehículo: Microbús

Nivel de servicio: Corriente

Frecuencias: Diario

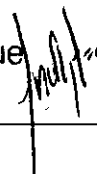
**Saliendo de Armenia**

11:00 – 16:00 – 18:00

*Que la Dirección Territorial verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, la Resolución No. 000980 de 2010, la Resolución No. 000995 de 2009, la Resolución No. 007147 de 2001 y la Resolución No. 0003202 de 1999, y evaluó las necesidades de movilización de los usuarios en los horarios solicitados para estas rutas.*

*Que la evaluación efectuada por la Dirección Territorial al Estudio presentado por los Representantes Legales de las Empresas **NUEVO RAPIDO QUINDIO S. A. y SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES "SOCOLTRAN LTDA"** mediante la Verificación de Requisitos y el Análisis Técnico de Oferta y Demanda, anexos que hacen parte de esta Resolución, determinó que las empresas solicitantes dieron cumplimiento a lo señalado en las normas citadas arriba, y conjuntamente, encontró:*

- Conforme con las Resoluciones Nos. 000980 de 2010 y 000995 de 2009, que



**"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta ARMENIA – PUEBLO TAPAO – POTOSI Y VICEVERSA a las empresas NUEVO RAPIDO QUINDIO S. A. y SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA "SOCOLTRAN LTDA"**

6.

determinan como base para la reestructuración de horarios dentro de la(s) ruta(s) autorizada(s), un estudio de oferta y demanda, y con el Manual adoptado con la Resolución No. 0003202 de 1999, que establece el procedimiento para recopilar la información de campo, obtenida a través de aforos y encuestas, que permita cuantificar la oferta y la demanda de transporte público intermunicipal, determinando origen – destino y preferencias de los usuarios; el Estudio se ciñó a lo indicado en las mencionadas normas.

**Ruta: ARMENIA (QUINDIO) – PUEBLO TAPAO – POTOSI (QUINDIO)**

- La movilización de pasajeros en la ruta ARMENIA – PUEBLO TAPAO – POTOSI es de 58 pasajeros en promedio día con disposición de 76 sillas, lo que representa una ocupación vehicular de 76.00% en promedio, en consecuencia, esta ruta es económicamente rentable para los vehículos destinados a prestar el servicio.

Además, la oferta promedio día de 76 sillas en esta ruta, es acorde a la demanda promedio día de 58 pasajeros, lo que indica que existe una demanda suficiente y debidamente atendida.

- La preferencia en clase de vehículo que se encontró corresponde a 96,0% en clase de vehículo MICROBUS nivel de servicio BASICO y 4,0% en clase de vehículo BUSETA nivel de servicio BASICO.

- La preferencia de hora que se encontró corresponde a: 11 pasajeros (19.30%) en el lapso de 16:00 a 17:59, 10 pasajeros (17.55%) en el lapso de 06:00 a 07:59 y 9 pasajeros (15.79%) en el lapso de 12:00 a 13:59, en el sentido ARMENIA – PUEBLO TAPAO – POTOSI, y 14 pasajeros (16.00%) en el lapso de 16:00 a 17:59, 12 pasajeros (20.34%) en el lapso 06:00 a 07:59 y 8 pasajeros (13.56%) en el lapso de 12:00 a las 13:59 en el sentido POTOSI – PUEBLO TAPAO - ARMENIA

De lo expuesto se concluye, que para el Estudio presentado es procedente autorizar la reestructuración de horarios de esta ruta, acorde con la correspondiente demanda.



**"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta ARMENIA – PUEBLO TAPAO – POTOSI Y VICEVERSA a las empresas NUEVO RAPIDO QUINDIO S. A. y SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA "SOCOLTRAN LTDA"**

7.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Territorial Quindío,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta: **ARMENIA – PUEBLO TAPAO – POTOSI Y VICEVERSA**, la cual debe ser prestada de la siguiente forma:

**NUEVO RAPIDO QUINDIO LTDA**

**Características:**

Origen: Armenia

Destino: Armenia

Vía: Pueblo Tapao – Potosí – Pueblo Tapao

Clase de vehículo: Microbús

Nivel de servicio: Corriente

Frecuencias: Diario

**Saliendo de Armenia**

06:00

**SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES "SOCOLTRAN LTDA"**

**Características:**

Origen: Armenia

Destino: Armenia

Vía: Pueblo Tapao – Potosí – Pueblo Tapao

Clase de vehículo: Microbús

Nivel de servicio: Corriente



**"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta ARMENIA – PUEBLO TAPAO – POTOSI Y VICEVERSA a las empresas NUEVO RAPIDO QUINDIO S. A. y SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA "SOCOLTRAN LTDA"**

8.

Frecuencias: Diario

**Saliendo de Armenia**

11:00 – 16:00 – 18:00

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar esta Resolución a los Representantes Legales de las Empresas NUEVO RAPIDO QUINDIO S.A. y Socoltran LTDA.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia Quindío,

04 MAYO 2011

  
**LUCIANO ROMERO GRISALES**  
Director Territorial Quindío (E)

Proyectó: Luciano Romero Grisales  
Elaboró: Martha Consuelo Rivera Culma  
Revisó: Luciano Romero Grisales





Para contestar cite:  
Radicado MT No.: \*RAD\_S\*



Fecha: \*F\_RAD\_S\*

## DIRECCION TERRITORIAL QUINDIO

### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia Quindío a los 12 de Mayo de 2011, se hizo presente el señor **LIBARDO MANRIQUE ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.295.806 expedida en río frío valle Representante Legal de las empresas NUEVO RAPIDO QUINDIO S.A. Y La empresa SOCOLTRANS LTDA, se notificó personalmente del contenido de la Resolución Nro. 0017 del 04 de mayo de 2011 "Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta "ARMENIA -PUEBLO TAPAO- POTOSI y VICEVERSA a las empresas NUEVO RAPIDO QUINDIO S.A. Y SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA SOCOLTRAN LTDA y la No. 0018 del 04 de mayo de 2011, "Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta "ARMENIA - QUIMBAYA Y VICEVERSA." y la resolución Nro 0019 del 04 de mayo de 2011, Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta "ARMENIA - MONTENEGRO Y VICEVERSA".

Se informa al notificado que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este despacho y de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito.

Se hace entrega de una fotocopia de la citada resolución Sí.

NOTIFICADOR  
MARTHA CONSUELO RIVERA CULMA  
Profesional Universitaria (E)

NOTIFICADO  
Representante Legal  
C.C. 11295806